

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2/07/2026**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:38** horas del día **02/07/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a. Isabel María Fernández de Orihuela (IU)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Francisco Javier Query Tellez

Secretaria General:

D^a. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 25/06/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2026 ordinaria.

2.1 COMUNICADO DELEGACIÓN DE FIESTAS LOCAL VELADA DEL CARMEN 2026 (F).

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del comunicado del Concejal Delegado de Fiestas relativa a las Fiestas del Carmen 2026.

"Que con motivo de la Velada del Carmen 2026 desde la Delegación Municipal de Fiestas se tiene a bien informar de las actividades que se van a desarrollar.

En primer lugar hacer saber que la Delegación de Fiestas ha mantenido diversas reuniones con las partes interesadas en el desarrollo de los distintos eventos: Hermandad del Cautivo, Asociación de Vecinos Atlántico El Barrio, Asociación de Belenistas, C.A.N.D., Cofradía de Pescadores y con el Jefe del Puerto Pesquero y Deportivo de Chipiona.

También se comunica que la Delegación de Fiestas ha tenido a bien designar como HOMBRE DEL MAR 2026, a D. Manuel Rivero Rubalcaba.

Programa de actos:

Viernes, 10 de julio. 22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta
HOMENAJE AL HOMBRE DEL MAR: D. Manuel Rivero Rubalcaba
Actuaciones:
Academia de baile de Vanesa Reyes
Academia de baile de Aurora Caraballo

Sábado, 11 de julio. 22:00 horas. Plaza Manchón de la Huerta
Actuación del grupo "LA CABRA TIRA AL MONTE"

Jueves, 16 de julio
10:00 h. Procesión marítima Virgen del Carmen.
19:00 h. Procesión gloriosa por el centro urbano."

2.2 COMUNICADO ASESORIA JURIDICA EXPT. 1804-26 DFU 1163-25 M. V. C.(AJ)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el ST recaída en el Procedimiento Ordinario Social nº 1163/2025D. M.V.C.

2.3 COMUNICADO ASESORIA JURIDICA EXPT276-26 PA 411-25 (AJ)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el ST recaída en el Procedimiento Abreviado 411/25 Dª. R.C.N.

3.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN VIRTUD DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS DE APROBACIÓN DE ACUERDO REGULADOR DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS (AE)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 09.06.26 se emite Informe por Encargado de Playas con VºBº de Concejal Delegado de Playas en el que se justifica la necesidad de aprobar un precio público para cobrar la prestación de determinados servicios de playas:

- 1 Prestación de servicio de tractor con maquinaria especializada (traílla, niveladora o similar) y conductor.
- 2 Prestación urgente de dicho servicio fuera de la jornada ordinaria.
- 3 Instalación y retirada de pasarelas destinadas al acceso a establecimientos y actividades lucrativas autorizadas en playas (no incluidas en el Plan de Explotación de Playas).

El citado Informe contiene Estudio económico para establecer el precio público por la prestación de servicios de playas, y acompaña texto propuesto.

SEGUNDO: Visto el informe n.º 197/2026 de la Tesorera Municipal:

“PRIMERO: Naturaleza jurídica de la contraprestación

De acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.”

El artículo 20.1.B) del mismo texto legal:

“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Quando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Quando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

Con respecto a los servicios y actividades excluidas, el artículo 42 TRLHL establece que no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades

enumerados en el artículo 21 de esta ley:

- Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- Alumbrado de vías públicas.
- Vigilancia pública en general.
- Protección civil.
- Limpieza de la vía pública.
- Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

En el caso presente, de acuerdo con el Informe emitido por Encargado de Playas, los precios públicos que se proponen, se refieren a:

"(...)servicios o actividades de solicitud o recepción voluntaria, a petición del interesado, para las personas titulares de concesiones administrativas de ocupación del dominio público marítimo -terrestre para uso lucrativo y que pueden ser prestados igualmente por el sector privado, otras entidades públicas o cualesquiera operadores autorizados, no concurriendo reserva legal a favor de la Administración municipal."

SEGUNDO: Régimen jurídico del precio público.

De acuerdo con el artículo 47.1 del TRLHL:

1. *El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2.1. Obligación de pago.

Con respecto a la obligación de pago, el artículo 43 TRLRHL establece que estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos. Se contempla adecuadamente en el borrador del acuerdo regulador en el apartado 3.

2.2. Cuantía

El art. 44 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."

Por su parte, el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos indica que:

- Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los

costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

El art. 26.2 de la LTPP, establece:

"Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes."

Con motivo de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Chipiona al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extrapresupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad que se contiene en Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico para los municipios incluidos en su artículo 39.1.1.

Como parte de la condicionalidad asumida, de acuerdo con el artículo 45.2 del Real Decreto-Ley 17/2014 (Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos), las entidades locales integrantes del Fondo de Ordenación se comprometen a financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, en el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

En el caso que nos ocupa, se aporta al expediente Estudio económico para establecer el PRECIO PÚBLICO por la prestación de servicios de playas, en el que se establece: "Por tanto, la finalidad del presente estudio es acreditar que las tarifas propuestas guardan una adecuada correspondencia con los costes reales soportados por la Administración para la prestación de los servicios regulados."

El estudio de costes realizados considera coste directos y asimismo una repercusión moderada de costes indirectos derivados de la gestión administrativa, planificación y coordinación de los servicios.

2.3. Gestión

El artículo 45 TRLHL, respecto a la Gestión:

"Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación"

La regulación propuesta incluye un apartado 5 "Normas de Gestión", y recoge en el apartado 6 "devengo" que podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

2.4. Cobro

El artículo 46 TRLHL, respecto al cobro:

- "1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio."

El artículo 6 del texto propuesto regula el régimen de cobro del precio público. El artículo 7 propuesto regula infracciones en caso de falta de abono de las tarifas reguladas.

TERCERO: Procedimiento de aprobación del precio público.

El art. 47 TRLRHL establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siguiendo el criterio de la doctrina y del Tribunal Supremo (Sentencia de 14 de abril de 2000), para la aprobación o modificación de los precios públicos se sigue un procedimiento propio señalado en el artículo 47 del TRLRHL, no aplicando el previsto para los Ordenanzas fiscales de los artículos 15 a 19 de este texto normativo, ni tampoco el previsto para las Ordenanzas generales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre el régimen Local - LRBRL-.

Ahora bien, resulta oportuno establecer régimen de publicidad para su entrada en vigor al tratarse de un acto administrativo de carácter general y referirse a una pluralidad indeterminada de destinatarios tal y como dispone el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello, tras su aprobación se deberá publicar en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO: Órgano competente y aprobación

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 23.06.2023 el Pleno aprobó delegar en Junta de Gobierno Local: 1.- *El establecimiento o modificación de los precios públicos de*

conformidad con lo indicado en el artículo 47 apartado 1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el citado acuerdo de Pleno, salvo en los supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de estas delegaciones deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La validez del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Por medio de la presente vengo en PROPONER:

PRIMERO.- Someter esta propuesta a Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local, órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23.06.23, la aprobación del acuerdo regulador de precio público por servicio de playas de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las playas de titularidad o competencia municipal, conforme a las tarifas contenidas en el artículo cuatro "CUOTA", que se regirá por el presente PRECIO PÚBLICO.

2. OBJETO.

Constituye el objeto de precio público la prestación de los servicios que se prestan por el Ilmo. Ayto. de Chipiona en las playas como consecuencia del

aprovechamiento lucrativo a que dan lugar las actividades que se realizan en las mismas.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la necesidad de pagar un precio público, fundamentada en que se trata de **servicios o actividades de solicitud o recepción voluntaria**, a petición del interesado, para las personas titulares de concesiones administrativas de ocupación del dominio público marítimo -terrestre para uso lucrativo y que pueden ser prestados igualmente por el sector privado, otras entidades públicas o cualesquiera operadores autorizados, no concurriendo reserva legal a favor de la Administración municipal.

3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del presente precio público, en concepto de personas usuarias o beneficiarias de los servicios y prestaciones municipales regulados en este PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PLAYAS, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten adjudicatarias o sean titulares de concesiones, autorizaciones o títulos habilitantes para la ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre destinados al desarrollo de actividades de carácter lúdico.

A estos efectos, tendrán la condición de obligados al pago los concesionarios o titulares que **soliciten o reciban servicios municipales** vinculados a la gestión de su explotación (montaje, protección, mantenimiento, etc.) y estos puedan ser realizados o prestados por el sector privado u otras administraciones.

La obligación de pago nacerá desde el momento en que se **solicite la prestación del servicio**, y previo a la realización de los mismos.

4. CUANTÍA.

T A R I F A

Epígrafe	Euros
1. Por prestación de servicio de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora dentro del horario laboral establecido.	81,13€/h
2. Por prestación de servicio de urgencia de tractor con maquinaria especializada (niveladora, trailla o similar) con conductor, precio por hora, fuera del horario laboral establecido (extraordinario).	93,89 €/h
3. Por la instalación de 1 metro lineal de pasarela con 1,8m de ancho para dar acceso a los establecimientos y actividades lucrativas de playas (no incluidas en el Plan de Explotación de Playas).	31,24 €/m

Todas las cuantías de las tarifas precedentes deberán incrementarse con el tipo legal establecido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

5. NORMAS DE GESTIÓN.

La ocupación de terrenos en las playas, estará sujeta a la correspondiente autorización de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz de la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Plan de Explotación de playas y por tanto la duración de dicha autorización estará vinculada a la vigencia del Plan de Explotación de Playas o al plazo que determine dicho organismo en el caso de tratarse de concesiones directas sean o no de carácter desmontables.

Una vez autorizadas las ocupaciones de carácter lucrativo mediante la aprobación del Plan de Explotación de Playas y licitadas las diferentes actividades comerciales de playas, o se disponga del correspondiente título habilitante de la concesión, se procederá a la tramitación de la documentación necesaria con este Ilmo. Ayto. de Chipiona (Contratos, licencias de apertura, etc.) y al pago de los derechos regulados en este PRECIO PÚBLICO en el caso de ser solicitados los servicios.

6. DEVENGO.

La obligación de pago establecido en este PRECIO PÚBLICO nace:

4 Previa solicitud de los interesados para la prestación del correspondiente servicio y previo a su prestación.

5 Para la tramitación del expediente deberá acreditarse estar al corriente de pago de servicios prestados con anterioridad relativos a este precio público.

6 En los casos de urgencia, se procederá a la elaboración de un acta de trabajos realizados, firmado por el trabajador municipal que ejecute los trabajos y el interesado, estableciéndose el número de horas empleadas para la ejecución de los trabajos, para posteriormente proceder a su abono mediante autoliquidación en el plazo máximo de 10 días.

7 En virtud de lo dispuesto en el art. 45 TRLRHL, el precio público podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

7. INFRACCIONES.

La falta de abono de las correspondientes tarifas reguladas en este Reglamento tras la prestación del servicio en el caso de tramitación de urgencia, será considerado como infracción tributaria y será tratado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la consiguiente tramitación de expediente de reclamación de precio público.

Disposición Final

El Precio Público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

TERCERO.- Publicar el Anuncio relativo a la aprobación del acuerdo regulador del precio público por prestación de servicios de playas en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar el texto del acuerdo regulador del precio público por prestación de servicios de playas en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 24 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.007,60.€(R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **24 recibos** de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de **TRES MIL SIETE CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (3.007,60.-€)**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por el contribuyente **D. A.S.F.** y finalizando por **D. Z.M.J."**

3.3PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA CARTEL CARNAVAL 2027(F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que el Carnaval de Chipiona tiene una identidad propia, ganada a pulso durante el paso de más de treinta años. Considerando, además, que nuestro carnaval está considerado como uno de los más representativos de la provincia gaditana, gracias a la innumerable cantidad de eventos carnavalescos que durante un mes se celebran en la localidad. Y considerando, que nuestra cabalgata sigue siendo, sin lugar a dudas, el gran referente de nuestra popular fiesta, y que acapara una repercusión económica importante para el sector hostelero, se hace necesario abrir la participación ciudadana en un concurso

10

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 13-07-2026 12:56:23 Fecha: 13-07-2026 13:49:05	
Nº expediente administrativo: 8951/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC09B4D7F55019966FFE0ACABAD71E49 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/CC09B4D7F55019966FFE0ACABAD71E49			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 13:49:19		Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2026 09:00:00	
- 10/16 -			

donde se pueda elegir el cartel anunciador. Es éste un concurso en el que suelen participar creadores de toda la geografía nacional, y para ello hay que destinar una cantidad monetaria, como premio al ganador.

Considerando que estas Bases forman parte del Reglamento del Carnaval en su Título III, artículos 4, 5 y 6, aprobado de manera definitiva en el Pleno del día 16 de septiembre de 2021, en su punto DÉCIMO.

Visto el Informe del Jefe de Negociado de Fiestas, de fecha 24/06/2026.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 24/06/2026: "esta Intervención toma razón de la necesidad manifestada para el ejercicio 2027, dejando constancia que:

1º.- En la fecha del presente informe **no existe crédito presupuestario disponible que pueda ser certificado para el ejercicio 2027**, al no encontrarse aprobado ni vigente el presupuesto correspondiente.

2º.- La eventual convocatoria que implique gasto con cargo al ejercicio 2027 **únicamente podrá aprobarse y tramitarse cuando exista crédito adecuado y suficiente**, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente o habilitado el crédito conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

3º.- La existencia futura de crédito presupuestario corresponde al órgano competente en materia presupuestaria, sin que este informe pueda suplir la necesaria consignación presupuestaria ni anticipar su existencia.

4º.- Se advierte expresamente que la aprobación de una convocatoria sin la previa acreditación de crédito adecuado y suficiente podría dar lugar a las consecuencias previstas en la normativa de aplicación en materia de ejecución presupuestaria".

Visto el Informe de Fiscalización de fecha 30 de junio de 2026.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES en los siguientes términos:

BASES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE CHIPIONA 2027

PRIMERA.- Podrán participar en este concurso cuantos artistas lo deseen, cualquiera que sea su residencia. Cada concursante podrá presentar UNA ÚNICA OBRA A CONCURSO. **La Delegación de Fiestas, si así lo estimase oportuno, y ante la posibilidad de que sean muchas las obras participantes, podría llevar a cabo una selección previa.**

SEGUNDA.- El tema será de libre elección e interpretación del autor/a, recogiendo el espíritu carnavalesco de nuestra ciudad. El Faro de Chipiona, como una de nuestras señas de identidad más importantes, deberá figurar en la obra.

TERCERA.- Las obras se realizarán en sentido vertical, con las siguientes dimensiones: 70 cm de alto por 50 cm de ancho. Los trabajos deberán ser a color e inéditos (entendiéndose por "inédito" que no haya sido anunciador de ninguna fiesta o evento), pudiendo haber sido empleada cualquier técnica plástica, pictórica, fotográfica o herramienta digital. En el caso de que hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores o instituciones, el autor/a será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando la obra retirada de inmediato.

CUARTA.- La obra deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona **hasta el 9 de octubre de 2026** (Sede Electrónica Municipal (<https://www.aytochipiona.com/sede-electronica>), para que así conste número de registro de entrada con fecha y hora. La entrega deberá ser en formato JPG o TIFF, con una resolución mínima de 300 ppp. La obra deberá ir sin la firma del autor/a. Además, deberá aportar en un archivo aparte, pero en el mismo registro de entrada, un documento donde se hará constar: LEMA DE LA OBRA, Nombre y Apellidos del autor/a, correo electrónico, domicilio y teléfono. Los datos personales solamente serán conocidos por la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, y se harán públicos cuando el jurado elector decida la obra que represente al Carnaval de Chipiona 2027.

QUINTA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona organizará, si lo cree conveniente, una exposición pública con todos los trabajos preseleccionados.

SEXTA.- Se otorgará un único premio de 1.000,00€, siéndole descontado el porcentaje correspondiente de I.R.P.F. Para la concesión de este premio se designará un Jurado cuyo fallo será inapelable.

SÉPTIMA.- El cartel premiado quedará en poder del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Dicha propiedad incluye todos los derechos inherentes a su libre reproducción, difusión y, en su caso, transmisión.

OCTAVA.- El jurado estará compuesto por 5 miembros designados por la delegación de Fiestas, teniendo en cuenta su vinculación con el carnaval o con las artes plásticas, fotográficas o digitales.

NOVENA.- El Jurado, elegido previamente por la Delegación de Fiestas, puntuará cada una de las obras seleccionadas entre 1 y 10 puntos. Una vez sumadas estas puntuaciones se seleccionarán las 3 obras que hayan obtenido mayor número de puntos. De estas tres obras, cada uno/a de los miembros del Jurado dirá cuál de ellas descartaría como ganadora, y una vez que estén seleccionadas las 2 obras finalistas, cada miembro del Jurado dirá, de forma directa, cual es la que vota como cartel anunciador del Carnaval de Chipiona 2027.

DÉCIMA.- Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de estas

bases, será resuelta en su momento por el Jurado.

DÉCIMO PRIMERA.- El Jurado podrá declarar desierto este concurso, si estima que ninguna de las obras reúne la calidad necesaria.

DÉCIMO SEGUNDA.- La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación de todas y cada una de sus Bases.

SEGUNDO: Aprobar la tramitación anticipada de la Convocatoria Publica para el citado Concurso de conformidad al art. 56 del Real Decreto 887/2025, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Quedando condicionado el otorgamiento del premio a la existencia de credito suficiente y adecuado en la aplicacion presupuestaria que se designe de 2027.

TERCERO.- Dar traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de la LGS. El plazo para presentar obras estará comprendido entre la aprobación de las presentes BASES por la Junta de Gobierno Local y el 9 de octubre de 2026. Convocatoria Pública para la participación en el citado concurso, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cádiz de conformidad con lo indicado en el art. 20.8 de la LGS. El plazo para presentar obras estará comprendido entre la aprobación de las presentes BASES por la Junta de Gobierno Local y el 9 de octubre de 2026.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas e Intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

3.4PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO COMPLEMENTARIO AL TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL PLAN ESPECIAL ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACION (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Con fecha 21/05/2026 (punto 3.1 del Orden del día), se aprueba inicialmente por Junta de Gobierno local a propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo, el **PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES DE**

LOS SECTORES 1 Y 2, TRES PIEDRAS, DE CHIPIONA (CÁDIZ).

Segundo. El citado instrumento se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y durante el trámite de información pública se encuentra a disposición de la ciudadanía y de los interesados el expediente completo, incluyendo la documentación urbanística y ambiental correspondiente.

Tercero. En aras de complementar el Acuerdo de fecha 21/5/2026, se considera necesario adoptar resolución en el sentido de señalar expresamente que la documentación sometida a información pública comprende el documento del Plan Especial aprobado inicialmente, con su consideración de versión preliminar a efectos ambientales, el Estudio Ambiental Estratégico, el resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico, el resumen ejecutivo urbanístico y demás documentación integrante del expediente.

Cuarto. Con fecha 26/06/2026 se emite informe por parte de la Asesora Jurídica de Urbanismo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El instrumento se tramita al amparo de los **artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RLISTA), que regula específicamente los Planes Especiales de adecuación ambiental y territorial.

Segundo. De acuerdo con el **artículo 112 del Reglamento de la LISTA**, la tramitación de estos instrumentos complementarios requiere una aprobación inicial por parte del órgano municipal competente, previa redacción del documento completo que incluya el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

Tercero. El contenido del documento debe ajustarse a las determinaciones de los **artículos 412 y 413** del Reglamento, incorporando las medidas de integración paisajística y la solución técnica para los servicios básicos de agua, saneamiento y energía, integrando las prescripciones del Documento de Alcance de 30/04/2024.

Cuarto. Los requisitos de **Información Pública, Consulta y Audiencia, se regulan en el Artículo 104 del RGLISTA, Artículo 38.4 de la ley GICA),**

Quinto. Es competencia de la **Junta de Gobierno Local** la aprobación inicial del plan de conformidad con la legislación de Régimen Local y la disposición adicional novena de la LISTA.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Analizado el informe jurídico emitido, en virtud de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 09/11/2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Complementar el Acuerdo de fecha 21/05/2026 en el sentido de señalar expresamente que la documentación sometida a información pública comprende el documento del Plan Especial aprobado inicialmente, con su consideración de versión preliminar a efectos ambientales, el Estudio Ambiental Estratégico, el resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico, el resumen ejecutivo urbanístico y demás documentación integrante del expediente.

SEGUNDO.- Hacer constar que dicha documentación se encuentra disponible para su consulta en el portal de transparencia y portal web del Ayuntamiento de Chipiona, así como el expediente completo, mediante cita previa, en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 11:00 a 13:00 h. Así mismo, podrá consultarlo en las Dependencias de la Asociación de Vecinos.

TERCERO.- Indicar que las alegaciones, sugerencias u observaciones podrán referirse tanto al contenido urbanístico del Plan Especial como a su evaluación ambiental estratégica. El plazo para ello es de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

CUATRO.- Poner en conocimiento de los interesados que las alegaciones podrán presentarse de cualquiera de estas formas:

- 1.- En el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona, Plaza de Andalucía s/n.
- 2.- A través de la sede electrónica municipal.
- 3.- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CINCO.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios electrónico, portal de transparencia y portal web del Ayuntamiento de Chipiona, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante un plazo mínimo de 45 días hábiles, en base esto último a lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley GICA y 33 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, a efectos de reforzar la publicidad, transparencia y participación pública del procedimiento."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:07** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 13-07-2026 12:56:23 Fecha: 13-07-2026 13:49:05	
Nº expediente administrativo: 8951/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC09B4D7F55019966FFE0ACABAD71E49 Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/CC09B4D7F55019966FFE0ACABAD71E49			
Fecha de sellado electrónico: 13-07-2026 13:49:19		Fecha de emisión de esta copia: 15-07-2026 09:00:00	
- 16/16 -			